



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE JUDO

Programa DAR

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2023

Sres. Presidentes de Federaciones Afiliadas a la CAJ

Asunto: Campo de Entrenamiento Nacional de la Categoría Cadetes

Desde el equipo del programa DAR nos dirigimos a ustedes con el fin de comunicar el desarrollo de un campo de entrenamiento a realizarse del 29 de Enero (a partir de las 11.30 am) hasta el 8 de Febrero (10 am) del 2024, en las instalaciones del Cenard.

La Secretaria de deportes de Nación y el Enard serán quienes estarán a cargo de los gastos de Alojamiento y comidas de los convocados, citados a continuación:

Rama masculina:

1. Alvarenga Reiver. Bonaerense
2. Vidal Tobias. Cordoba
3. Maldonado Estaban. Cordoba
4. Quinteros Tomas. La Pampa
5. Alamo Máximo. Cordoba
6. Yuma Alem. Intercolegial
7. Molina Benjamin. Cordoba
8. Gomez Ignacio. La Pampa
9. Cruces Lautaro. Cordoba
10. Elias Samir. Santiago del Estero
11. Ian Krombalew. Metropolitana
12. Avellaneda Santiago. Tierra del Fuego

Rama Femenina:

1. Zoe Miranda. Mendoza
2. Inés Ricci. Santa Fe
3. Tiara Tigniani. Córdoba
4. Mariana Mobilio. Formosa
5. Paula Saldaño. Metropolitana
6. Juana Maidana. Córdoba
7. Constanza Núñez. Misiones
8. Candela Martínez. Santa Fe
9. Jazmín Meinero. Córdoba
10. Trinidad Molina. Córdoba
11. Ana Paula Robledo. La Rioja
12. Kiara Mancilla. Rio Negro

Técnicos a cargo:

1. Gonzales Oritia
2. Buccasso Marcelo
3. Pareto Paula

La selección se realizó bajo un análisis de los parámetros técnicos y complementando los resultados en las competencias que la CAJ establece como prioridad de evento evaluativo.

Se agradece confirmar recepción del mail y la asistencia o ausencia de los judokas al mail equipodarjudo@gmail.com , con fecha límite el 15 Enero del 2024. De ser posible con





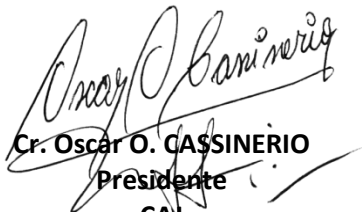
CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE JUDO

Programa DAR

La participación será un beneficio para los judokas en lista de espera, por lo cual se acude a la buena predisposición de todos y así poder hacer un buen trabajo en equipo.

Ante cualquier consulta o información adicional será respondida por la misma vía (mail), para lograr así una mejor comunicación entre técnicos nacionales, entrenadores personales y federaciones. Poniendo en copia a la casilla de correo de la CAJ y de considerar necesario también al entrenador personal del deportista por quien se escribe. Esta será la única vía por la cual se dará respuesta, buscando así una forma mas fluida y correcta para todas las partes.

Saludos cordiales,


Cr. Oscar O. CASSINERIO
Presidente
CAJ



Cuerpo Técnico DAR

Mtra. Paula Pareto

Prof. Oritia González

Prof. Gastón Sanzeri

Prof. Ayelene Elizeche

Prof. Buccasso Marcelo

Prof. Maldonado Claudio





CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE JUDO

Programa DAR

ANEXO

Condiciones de ingreso:

- Carnet de vacunación.
- Apto médico.
- Autorización de los padres.
- Seguro médico, obra social o prepaga.

MENORES DE EDAD:

- Se adjuntan:
 - Autorización de menores
 - Permiso de viaje en territorio nacional para menores.

Requerimientos para Permiso de viaje: De acuerdo a lo indicado en la Resolución 43 - E/2016 de la Secretaría de Gestión de Transporte, publicada el 19/08/2016, si el pasajero fuese menor de DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la prestación del servicio, se deberá dar cumplimiento a los siguientes extremos según su caso:

a) En caso de que el menor se traslade con al menos un representante legal, se deberá acreditar tal vínculo mediante la exhibición de la documentación pertinente, según se detalla en el Artículo 4° de dicha resolución.

b) En caso de que el menor se traslade con una persona diferente a su representante legal, pero designada por éste, deberá hacerse constar la identificación del acompañante en la autorización aludida en el artículo precedente que podrá ser prestada al momento de la operación, o bien mediante instrumento suscripto por el representante legal, ante fedatario público.

c) Los adolescentes de entre TRECE (13) y DIECISIETE (17) años de edad podrán viajar según cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, o sin acompañante si contaren con autorización previa a tal efecto de conformidad con el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° — La autorización deberá ser otorgada por al menos UN (1) representante legal. A efectos de su verificación, quien la emita deberá acreditar dicha representación legal mediante Libreta de Matrimonio con el nacimiento asentado, Partida de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Certificado de Nacimiento, Certificado de Nacionalidad, Pasaporte, Testimonio Judicial de adopción u otro instrumento público que dé plena fe del vínculo invocado, juntamente con los documentos de identidad del menor y del representante legal autorizante. El vínculo también podrá ser acreditado mediante la verificación del documento nacional de identidad del menor, siempre que éste contenga el nombre de sus representantes legales.

La autorización previa podrá ser otorgada en forma instrumental ante los siguientes funcionarios:

a) Escribanos, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.

b) Juez competente, que deberá emitir la pertinente Resolución Judicial, la que deberá acreditarse con testimonio o certificación de la respectiva resolución debidamente legalizada por la autoridad que corresponda a la jurisdicción, o por cualquier otro instrumento público en la que se transcriba la Resolución Judicial y haga plena fe de la misma.

c) Autoridad competente del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Justicia de Paz y otras autoridades administrativas y judiciales especialmente habilitadas al efecto. Cuando los menores estuvieren emancipados por matrimonio, tal situación deberá acreditarse mediante Libreta o Acta de Matrimonio o, en su defecto, Certificado de Nacionalidad, Pasaporte, Cédula u otro documento que acredite identidad y en el que conste el estado civil referido. Todos los pasajeros menores de 18 años viajen solos o no, deberán cumplimentar en un todo con la Resolución 43 - E/2016. Caso contrario NO PODRÁN VIAJAR, perdiendo todo derecho a reclamo.

